



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 6 AGO 2003

VISTO el expediente N°9268/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros.57/01 y 103/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



RESOLUCIÓN N.º 172



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

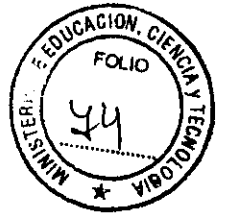
EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



GENERAL SAN MARTIN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 172

D. DANIEL F. ELMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN**

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje para la educación formal, no-formal e informal; presencial y a distancia.
- Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y microeducativo, para la educación formal, no formal e informal; presencial y a distancia.
- Diseñar, gestionar y evaluar proyectos de investigación educativa.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
- Planificar, gestionar y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización, para el desempeño de los distintos roles educativos.
- Diseñar, gestionar y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación de los recursos humanos.
- Planificar, gestionar y evaluar procesos de enseñanza y de aprendizaje destinados a personas con necesidades socio-educativas especiales.
- Elaborar, implementar y evaluar planes, programas, proyectos y realizar acciones de prevención y asistencia pedagógica y psicopedagógica destinadas a personas con dificultades de aprendizaje.
- Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de información y orientación educacional y ocupacional.
- Administrar y organizar unidades y servicios educativos, pedagógicos y psicopedagógicos.
- Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
- Asesorar en la elaboración de normativa en materia educacional y las inherentes a la actividad profesional.
- Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

- Participar, desde la perspectiva educativa, en la elaboración, gestión y evaluación de planes, programas y proyectos de acción socio-cultural en comunidades.
- Asesorar en la formulación de criterios y normas destinadas a promover la dimensión educativa de los medios de comunicación social.

Handwritten signatures and initials:
A large signature with 'G.M.' above it.
A signature with '401' next to it.
A signature with 'hy' next to it.
A vertical signature on the left.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN

TITULO: LICENCIADO EN EDUCACION

PLAN DE ESTUDIOS

PLAN A

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

Ciclo propedéutico

1	Filosofía	4	64	-
2	Biología	4	64	-
3	Psicología	4	64	-
4	Sociología	4	64	-
5	Introducción a los Estudios Universitarios	4	64	-

Ciclo Básico

6	Pedagogía	6	96	1,4,5
7	Filosofía de la Educación	6	96	1
8	Sociología de la Educación	6	96	1
9	Educación y Tecnologías de la Comunicación e Información	6	96	8
10	Historia General de la Educación	6	96	1,4
11	Historia de la Educación Argentina y Latinoamericana	6	96	10
12	Política y Legislación de la Educación	6	96	8,11
13	Educación Comparada	6	96	12
14	Economía y Financiamiento de la Educación	6	96	8,12
15	Psicología del Desarrollo	6	96	2,3
16	Psicología de la Educación	6	96	15
17	Curriculum	6	96	8,18

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

18	Didáctica 1	6	96	16
19	Didáctica 2	6	96	18
20	Administración y Gestión de la Educación	8	128	12
21	Teoría de las Organizaciones y Análisis Institucional	4	64	8
22	Formación y Capacitación	4	64	18
23	Epistemología	4	64	1
24	Investigación Educativa 1	6	96	6,23
25	Investigación Educativa 2	6	96	24

Ciclo de Orientación

26	Seminario de Tesina / Seminario de Integración	4	64	24,25
27	Optativa 1	4	64	24
28	Optativa 2	4	64	24
29	Optativa 3	4	64	24
30	Optativa 4	4	64	24
31	Horas de Práctica Profesional	-	100	-
32	Horas de Investigación	-	100	-
33	Exámenes de Suficiencia de Inglés (Nivel 1, 2,3)	4	192	-

CARGA HORARIA TOTAL: 2824 HORAS